

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 05 DE FEBRERO DE 2021 (Nº 2/2021).****ASISTENTES****Sra. Alcaldesa**D<sup>a</sup> María Laura Arriaga Notario**Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo político Socialista**

D. Diego Rodriguez Tercero

D. Julian Diaz Rubio

D<sup>a</sup>. Maria De Los Angeles Velasco

Guardado

**Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo político IU-PODEMOS**D<sup>a</sup>. Maria Montarroso Torres

D. Pedro Cesar Mellado Moreno

**Sra. Secretaria**D<sup>a</sup>. Cristina Moya Sánchez

En Miguelurra (Ciudad Real), siendo las 08:15 del día 05 de febrero de 2021, en la sala de Comisiones de este Ayuntamiento, y previa citación efectuada en forma legal, se reúne en primera convocatoria la Junta de Gobierno Local en sesión Ordinaria presidida por la Alcaldía-Presidencia y con la concurrencia de los Sres. Concejales reseñados al margen, asistidos por mí, la Secretaria, que doy fe de los acuerdos y resoluciones adoptadas.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día y a emitir los dictámenes que se indican.

**1.-CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR Nº 1/21**

Visto el borrador del acta de la sesión celebrada por esta Junta de Gobierno el día 22 de enero de 2021, n.º 1/21.

Al no ser necesario proceder a su lectura en este acto, por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a los miembros de la Junta de Gobierno, la Presidencia pregunta si se desea formular alguna observación o rectificación.

No habiéndose formulado observación o sugerencia alguna, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con seis votos favorables, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda dar su aprobación al acta de la mencionada sesión, sin enmienda alguna.

**2.- PROPUESTA APROBACIÓN EXPEDIENTE CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO DE SERVICIOS EN LA ALDEA DE PERALVILLO.-**

**VISTA** la propuesta formulada por la Alcaldía-Presidencia de fecha 02 de febrero de 2021, cuyo texto literal es el siguiente:

<b>Tipo de contrato.</b> Servicios	<b>Objeto del contrato.</b> Contrato de mantenimiento de servicios en la Aldea de Peralvillo		<b>Forma de tramitación.</b> Ordinaria	
<b>Nº contrato:</b> 2021 - 02 - 002	<b>Servicio responsable.</b> Medio Ambiente	<b>Procedimiento de contratación.</b> Abierto	<b>Presupuesto.</b> (IVA excluido) 44000 €.	<b>Valor estimado.</b> (IVA excluido) 44000 €.



Acordada la iniciación del expediente de contratación arriba indicado con fundamento en el informe elaborado por el Servicio de Medio Ambiente con fecha 26 de enero del 2021, se ha elaborado por el Servicio de Contratación el Pliego de cláusulas administrativas particulares y por los servicios técnicos competentes el Pliego de prescripciones técnicas particulares.

Se ha suscrito el preceptivo informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General en fecha 26 de enero del 2021 .

Se ha emitido certificado por la Intervención Municipal con fecha 1 de febrero de 2021, en el que hace constar: "*Que consultado el Presupuesto General de esta Entidad correspondiente al ejercicio de 2.021, dentro del Estado de Gastos, Capítulo II, Programa 924 "Participación Ciudadana", Concepto Económico 22799 "Otros gastos realizados por otras empresas. Plan Municipal de Drogodependencias", existe un crédito de 13.500,00 EUROS en la aplicación presupuestaria referida, suficiente para dar cobertura al gasto propuesto, para el presente ejercicio de 2021, según informe realizado por el Técnico de Medio Ambiente.*

*Como quiera que estamos en presencia de un contrato de carácter plurianual, en cada uno de los ejercicios a los que se extiende (4 años), se deberán consignar los créditos específicos y suficientes para la cobertura del gasto a imputar dentro de los mismos de acuerdo con el resultado de la adjudicación."*

Conforme a lo dispuesto en los arts. 116, 117, 122 y 124 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) y normas concordantes, corresponde al órgano de contratación aprobar el expediente de referencia, con inclusión de los pliegos que lo integran, aprobar el gasto y disponer la apertura del expediente de adjudicación del contrato.

Resultan también de aplicación al expediente los arts. 17, 131 y siguientes, 308 y siguientes LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y normas concordantes.

El órgano corporativo competente para contratar, de conformidad con la Disposición adicional 2ª.1 LCSP es la Alcaldía del Ayuntamiento, estando Delegada la competencia a la Junta de Gobierno Local mediante Decreto n.º 2020/336 de 19 de junio.

En virtud de lo expresado, **se propone a la Junta de Gobierno Local** que adopte el siguiente acuerdo

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de contratación denominado "Mantenimiento de servicios en la Aldea de Peralvillo" y, en sus propios términos, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, declarando Ordinaria la tramitación del expediente de contratación que ha de regir la adjudicación y ejecución del referido contrato.

**SEGUNDO.** Autorizar el gasto que para esta Corporación Local representa la aludida contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria indicada, por un importe de 44.000 euros, IVA excluido.



**TERCERO.** Atribuir la condición de responsable del contrato al técnico de Medio Ambiente de este Ayuntamiento D. Antonio Moreno Valencia. En tal condición le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada conforme al art. 62.1 LCSP.

**CUARTO.-** Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato, que se desarrollará mediante procedimiento Abierto.

**QUINTO.-** Comunicar esta resolución a la Intervención de Fondos y a la Tesorería, a los efectos presupuestarios y contables pertinentes, así como a los servicios técnicos competentes.

Ninguno de los portavoces de los Grupos Políticos solicita la apertura de debate.

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno**, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con seis votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

**Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.**

### **3.- PROPUESTA APROBACIÓN EXPEDIENTE CONTRATACIÓN OBRA DE ACCESIBILIDAD Y MEJORAS DE MOVILIDAD CALLE ORIENTE.-**

**VISTA** la propuesta formulada por la Alcaldía-Presidencia de fecha 29 de enero de 2021, cuyo texto literal es el siguiente:

<b>Tipo de contrato.</b> Obras	<b>Objeto del contrato.</b> Obras de Accesibilidad y mejoras de movilidad en calle Oriente.		<b>Forma de tramitación.</b> Ordinaria	
<b>Nº contrato:</b> 2020 - 03 - 012	<b>Servicio responsable.</b> SECRETARIA	<b>Procedimiento de contratación.</b> Abierto simplificado	<b>Presupuesto.</b> (IVA excluido) 62664.11 €.	<b>Valor estimado.</b> (IVA excluido) 62664.11 €.

Habiéndose aprobado el proyecto por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 22 de enero de 2021 y acordada la iniciación del expediente de contratación arriba indicado, con fundamento en el informe elaborado por el departamento de Urbanismo, con fecha 27 de enero del 2021, se ha elaborado por Secretaría el Pliego de cláusulas administrativas particulares y por los servicios técnicos competentes el Pliego de prescripciones técnicas particulares.

Se ha suscrito el preceptivo informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General en fecha 29 de enero del 2021

Consta en el expediente certificado de existencia de crédito de fecha 30 de noviembre de 2020, en el que hace constar: "*Que consultado el Presupuesto General de esta Entidad correspondiente al ejercicio 2020, dentro del Estado de Gastos, Capítulo VI, Programa 1532 "Pavimentación Vías Públicas", Concepto Económico 619.01 "Accesibilidad y mejoras de movilidad en calle Oriente", existe crédito específico y suficiente en la aplicación presupuestaria referida, para dar cobertura al gasto propuesto, consistente en contrato de obras de Accesibilidad y mejoras de movilidad en calle Oriente", por*



**importe 75.823,57 € I.V.A. incluido, presentando un saldo de crédito disponible a la fecha de emisión de la presente certificación, de 75.823,57 Euros."**

Conforme a lo dispuesto en los arts. 116, 117, 122 y 124 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) y normas concordantes, corresponde al órgano de contratación aprobar el proyecto técnico, el expediente de referencia, con inclusión de los pliegos que lo integran, aprobar el gasto y disponer la apertura del expediente de adjudicación del contrato.

Resultan también de aplicación al expediente los arts. 13, 131 y siguientes, 231 y siguientes LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y normas concordantes.

En el marco de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda LCSP, la competencia para contratar corresponde a la Alcaldía-Presidencia, si bien tiene delegadas estas competencias en la Junta de Gobierno Local, mediante Decreto n.º 2020/336 de 19 de junio 2020, en consecuencia dicho órgano será competente para la aprobación del expediente y la apertura de procedimiento de adjudicación.

En virtud de lo expresado, **se propone al órgano de contratación** que, previo informe de fiscalización de la Intervención de Fondos, adopte la siguiente resolución:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación arriba expresado y, en sus propios términos, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, declarando Ordinaria la tramitación del expediente de contratación que ha de regir la adjudicación y ejecución del referido contrato, con un valor estimado de 62664.11 euros, más el 21 % de IVA, lo que hace un importe total de 75823.57 euros, con plazo de ejecución de 40 días hábiles.

**SEGUNDO.-** Atribuir la dirección facultativa de las obras al Arquitecto Técnico Municipal D. Santos Peña García, que asumirá asimismo la condición de responsable del contrato. En tal condición le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada conforme al art. 62.2 LCSP.

**TERCERO.-** Autorizar el gasto que para esta Corporación Local representa la aludida contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria indicada, por un importe de 62664.11 euros, IVA excluido.

**CUARTO.-** Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato, que se desarrollará mediante procedimiento Abierto simplificado conforme al art. 159.6 de la LCSP.

**QUINTO.-** Comunicar esta resolución a la Intervención de Fondos y a la Tesorería, a los efectos presupuestarios y contables pertinentes, así como a los servicios técnicos competentes.

Ninguno de los portavoces de los Grupos Políticos solicita la apertura de debate.

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno**, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con seis votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:



Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

#### 4.- PROPUESTA APROBACIÓN EXPEDIENTE CONTRATACIÓN OBRAS DE REFORMAS E INSTALACIONES EN COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL CANDELARIO LEÓN RIVAS.-

VISTA la propuesta formulada por la Alcaldía-Presidencia de fecha 02 de febrero de 2021, cuyo texto literal es el siguiente:

<b>Tipo de contrato.</b> Obras	<b>Objeto del contrato.</b> Contrato de obras e instalaciones en Complejos deportivos Municipales: complejo Candelario León Rivas.		<b>Forma de tramitación.</b> Ordinaria	
<b>Nº contrato:</b> 2020 - 03 - 013	<b>Servicio responsable.</b> SECRETARIA	<b>Procedimiento de contratación.</b> Abierto simplificado	<b>Presupuesto.</b> (IVA excluido) 56734.44 €.	<b>Valor estimado.</b> (IVA excluido) 56734.44 €.

Habiéndose aprobado el proyecto por acuerdo la Junta de Gobierno de fecha 22 de Enero de 2021 y acordada la iniciación del expediente de contratación arriba indicado con fundamento en el informe elaborado por el Departamento de Urbanismo con fecha 27 de enero del 2021, se ha elaborado por Secretaría el Pliego de cláusulas administrativas particulares y por los servicios técnicos competentes el Pliego de prescripciones técnicas particulares.

Se ha suscrito el preceptivo informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General en fecha 29 de enero del 2021.

Consta en el expediente certificado de existencia de crédito de fecha 30 de noviembre de 2020 en el que hace constar: *"Que consultado el Presupuesto General de esta Entidad correspondiente al ejercicio 2020, dentro del Estado de Gastos, Capítulo VI, Programa 341 "Promoción y Fomento del Deporte", Concepto Económico 632.51 "Reformas e instalaciones en Complejo Deportivo Candelario León Rivas", existe crédito específico y suficiente en la aplicación presupuestaria referida, para dar cobertura al gasto propuesto, consistente en contrato de obras de Reformas e instalaciones en Complejo Deportivo Candelario León Rivas", por importe 68.648,67.-€ I.V.A. incluido, presentando un saldo de crédito disponible a la fecha de emisión de la presente certificación, de 68.667,50 Euros."*

Conforme a lo dispuesto en los arts. 116, 117, 122 y 124 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) y normas concordantes, corresponde al órgano de contratación aprobar el proyecto técnico, el expediente de referencia, con inclusión de los pliegos que lo integran, aprobar el gasto y disponer la apertura del expediente de adjudicación del contrato.

Resultan también de aplicación al expediente los arts. 13, 131 y siguientes, 231 y siguientes LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y normas concordantes.

En el marco de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda LCSP, la competencia para contratar corresponde a la Alcaldía-Presidencia, si bien tiene delegadas estas competencias en la Junta de Gobierno Local, mediante Decreto n.º 2020/336 de 19 de junio 2020, en consecuencia dicho órgano será competente para la aprobación del expediente y la apertura de procedimiento de adjudicación.



En virtud de lo expresado, **se propone al órgano de contratación** que, previo informe de fiscalización de la Intervención de Fondos, adopte la siguiente resolución:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación denominado "Contrato de obras e instalaciones en Complejos deportivos Municipales: complejo Candelario León Rivas" y, en sus propios términos, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, declarando Ordinaria la tramitación del expediente de contratación que ha de regir la adjudicación y ejecución del referido contrato, con un valor estimado de 56734.44 euros, más el 21 % de IVA, lo que hace un importe total de 68648.67 euros., con plazo de ejecución de 40 días hábiles.

**SEGUNDO.-** Atribuir la dirección facultativa de las obras al Arquitecto Técnico Municipal D. Santos Peña García, que asumirá asimismo la condición de responsable del contrato. En tal condición le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada conforme al art. 62.2 LCSP.

**TERCERO.-** Autorizar el gasto que para esta Corporación Local representa la aludida contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria indicada, por un importe de 56734.44 euros, IVA excluido.

**CUARTO.-** Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato, que se desarrollará mediante procedimiento Abierto simplificado conforme al art. 159.6 de la LCSP.

**QUINTO.-** Comunicar esta resolución a la Intervención de Fondos y a la Tesorería, a los efectos presupuestarios y contables pertinentes, así como a los servicios técnicos competentes.

Ninguno de los portavoces de los Grupos Políticos solicita la apertura de debate.

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno**, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con seis votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

**Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.**

## **5.- LICENCIA URBANÍSTICA EN POLÍGONO 26, PARCELA 121.-**

**VISTA** la propuesta formulada por la Alcaldía-Presidencia de fecha 27 de enero de 2021, cuyo texto literal es el siguiente:

**“VISTO** el expediente instruido a instancia del interesado que se señala, en el que solicita la concesión de la preceptiva licencia municipal para la ejecución de la obra que expresa, en el domicilio o ubicación que asimismo se indica o, en su caso, de la autorización que se indica.



**VISTO** el informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal.

**CONSIDERANDO** lo preceptuado en el artículo 160 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, de las Cortes de Castilla-La Mancha, en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales, en la Normas Subsidiarias del Planeamiento vigentes en este Municipio y normas complementarias y generales de aplicación.

**CONSIDERANDO** que aún cuando la competencia para otorgar, o en su caso denegar licencias corresponde a la Alcaldesa, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1q de la Ley 7/1.985, de 2 de abril y normas concordantes, concurre la circunstancia de que, mediante decreto n.º 2020/336, de fecha 19 de Junio,, se ha procedido a delegar tal atribución a la Junta de Gobierno Local, en el supuesto que se expresa.

Se propone a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** Conceder en el marco y con las condiciones establecidas en la reglamentación vigente antes citada y con sujeción al informe técnico municipal obrante en el expediente, la preceptiva licencia municipal para efectuar la obra que se expresa en el domicilio que, asimismo, se señala, y fijar la fianza que se menciona, en garantía de la idónea restauración de la urbanización preexistente que pudiera resultar afectada.

A [REDACTED] **construcción de nave para aperos agrícolas, en la Parcela 121 del Polígono 26, según proyecto básico y de ejecución suscrito por el Arquitecto D. Álvaro Palomares Sobrino, visado con fecha 8 de enero de 2021, con un presupuesto de ejecución material de 43.347,65 euros. De conformidad con lo dispuesto en el art. 63.1.2º.d) LOTAU, habrá de constituirse una garantía de 1.300,43 euros (3%del coste de las obras), en garantía del cumplimiento de las condiciones legítimas de la correspondiente licencia, sin cuyo requisito no podrá darse comienzo a la ejecución de las obras, ni será eficaz la licencia otorgada.**

**SEGUNDO.-** Practíquese y notifíquese la liquidación provisional del I.C.I.O., y notifíquese la presente resolución al interesado, con indicación de recursos y plazos de ingreso. La obra de referencia no podrá ser iniciada hasta la retirada de la licencia municipal, previa liquidación de los derechos económicos correspondiente. La notificación del presente acuerdo no supone título habilitante a tales efectos.”

Ninguno de los portavoces de los Grupos Políticos solicita la apertura de debate.

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno**, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con seis votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

**Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.**

## **6.- LICENCIA URBANÍSTICA AVDA. DE LOS DESCUBRIMIENTOS 36.-**



**VISTA** la propuesta formulada por la Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de enero de 2021, cuyo texto literal es el siguiente:

“**VISTO** el expediente instruido a instancia del interesado que se señala, en el que solicita la concesión de la preceptiva licencia municipal para la ejecución de la obra que expresa, en el domicilio o ubicación que asimismo se indica o, en su caso, de la autorización que se indica.

**VISTO** el informe emitido por la Arquitecto Municipal.

**CONSIDERANDO** lo preceptuado en el artículo 160 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, de las Cortes de Castilla-La Mancha, en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales, en la Normas Subsidiarias del Planeamiento vigentes en este Municipio y normas complementarias y generales de aplicación.

**CONSIDERANDO** que aún cuando la competencia para otorgar, o en su caso denegar licencias corresponde a la Alcaldesa, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1q de la Ley 7/1.985, de 2 de abril y normas concordantes, concurre la circunstancia de que, mediante decreto n.º 2020/336, de fecha 19 de Junio, se ha procedido a delegar tal atribución a la Junta de Gobierno Local, en el supuesto que se expresa.

Se propone a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** Conceder en el marco y con las condiciones establecidas en la reglamentación vigente antes citada y con sujeción al informe técnico municipal obrante en el expediente, la preceptiva licencia municipal para efectuar la obra que se expresa en el domicilio que, asimismo, se señala, y fijar la fianza que se menciona, en garantía de la idónea restauración de la urbanización preexistente que pudiera resultar afectada.

A [REDACTED], para construcción de Vivienda Unifamiliar, en Avda. de los Descubrimientos, 36, según proyecto básico y de ejecución suscrito por el Arquitecto D. Luis Cardero Romero, con visado de fecha 14 de enero de 2021, con un presupuesto de ejecución material de 83.749,19 euros. Se fija una fianza de 837,49 Euros, en garantía de la idónea restauración de la urbanización preexistente que pudiera resultar afectada.

**SEGUNDO.-** Practíquese y notifíquese la liquidación provisional del I.C.I.O., y notifíquese la presente resolución al interesado, con indicación de recursos y plazos de ingreso. La obra de referencia no podrá ser iniciada hasta la retirada de la licencia municipal, previa liquidación de los derechos económicos correspondiente. La notificación del presente acuerdo no supone título habilitante a tales efectos.”

Ninguno de los portavoces de los Grupos Políticos solicita la apertura de debate.

Sometido el asunto a votación, la **Junta de Gobierno**, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con seis votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

**Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.**



## 7.- ASUNTOS QUE PUEDAN SER DECLARADOS URGENTES.

Acto seguido, tras preguntar la Sra. Presidenta si alguno de los Sres. Concejales desea someter a la consideración de la Junta de Gobierno alguna cuestión de urgencia en el marco de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes, no se somete a la Junta de Gobierno ninguna cuestión de tal naturaleza.

## 8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan.

Y no habiendo más asuntos en el orden del día que tratar, la Alcaldía-Presidencia levanta la sesión siendo las 8:30 horas y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, en la fecha indicada al margen, extiende la presente acta, que firma la Alcaldía-Presidencia y la certifico con mi firma electrónica. Doy fe.

Vº Bº

ALCALDÍA

SECRETARÍA



Firmado por La Secretaria Cristina Moya Sanchez el 08/02/2021



Firmado por La Alcaldesa Maria Laura Arriaga Notario el 08/02/2021